

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR Prohíbe entrada al país de personas que
indica.
=====

D E C R E T O N° 3 2 9 /

SANTIAGO, 11 de Marzo de 1983

Hoy se decretó lo que sigue :

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto por el D.S. N° 263, de 21 de Febrero de 1983, y en conformidad a lo establecido en el número cuarto del artículo 41° de la Constitución Política de la República de Chile,

D E C R E T O :

Prohíbese la entrada al territorio nacional, a las personas que se mencionan a continuación :

ALFONSO HAROLDO MORALES CELIS
ALBERTO CARLOS SOTO GUTIERREZ
RENE EXEQUIEL LARA RUIZ
LUIS ALEXIS GONZALEZ URBINA

Tómese razón, anótese y comuníquese.

Fdo.). AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de Ejército. Presidente de la República. ENRIQUE MONTERO MARX. General de Brigada Aérea (J). Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

FRANCISCO FOLCH VERDUGO
subsecretario del Interior

19 ABR. 1983

8

TOMO RAZON

19 ABR. 1983

Contralor General
de la República